



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: PROHIBE UTILIZACIÓN DE MODELO DE PÓLIZA
QUE INDICA.**

SANTIAGO, 26 AGO 2003

RESOLUCIÓN EXENTAN° 251 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) y 4° letra a) del D.L. N° 3.538, de 1980; artículo 3°, letra e) del D.F.L. 251, de 1931 y en Norma de Carácter General 124, de 2001, de esta Superintendencia, y

CONSIDERANDO:

1.- La incorporación en el Depósito de Pólizas con fecha 14 de mayo de 2003, bajo el código POL 1 03 011, del modelo de condiciones generales de la póliza denominada "PÓLIZA DE SEGURO DE ASISTENCIA JURÍDICA".

2.- Que, el modelo de condiciones generales señalado estipula en su artículo 5° "Exclusiones", la posibilidad de establecer exclusiones a la cobertura en las condiciones particulares de la póliza, sin limitación alguna, en circunstancias que revistiendo las exclusiones el carácter de delimitación contractual de la cobertura del seguro, su establecimiento debe quedar en las condiciones generales de la póliza.

3.- Que, lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en el N°1 del Título III de la Norma de Carácter General N° 124, de esta Superintendencia, relativa al Depósito de Pólizas.

RESUELVO:

Prohíbese la utilización del modelo de condiciones generales de la póliza denominada "PÓLIZA DE SEGURO DE ASISTENCIA JURÍDICA", código POL 1 03 011.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO VAZQUEZ
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SANTIAGO, 26 AGO 2003

RESOLUCIÓN EXENTANº 251

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) y 4° letra a) del D.L. N° 3.538, de 1980; artículo 3°, letra e) del D.F.L. 251, de 1931 y en Norma de Carácter General 124, de 2001, de esta Superintendencia, y

1.- La incorporación en el Depósito de Pólizas con fecha 14 de mayo de 2003, bajo el código POL 1 03 011, del modelo de condiciones generales de la póliza denominada "PÓLIZA DE SEGURO DE ASISTENCIA JURÍDICA".

2.- Que, el modelo de condiciones generales señalado estipula en su artículo 5° “Exclusiones”, la posibilidad de establecer exclusiones a la cobertura en las condiciones particulares de la póliza, sin limitación alguna, en circunstancias que revistiendo las exclusiones el carácter de delimitación contractual de la cobertura del seguro, su establecimiento debe quedar en las condiciones generales de la póliza.

3.- Que, lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en el N°1 del Título III de la Norma de Carácter General N° 124, de esta Superintendencia, relativa al Depósito de Pólizas.

Prohíbese la utilización del modelo de condiciones generales de la póliza denominada "PÓLIZA DE SEGURO DE ASISTENCIA JURÍDICA", código POL 1 03 011.

Anótese, comuníquese y archívese.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

~~GONZALO QUIROGA RIBO~~
~~SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE~~



Av. Libertad del Sur
 61100 Pinar del Rio
 Pinar
 Teléfono: +52 (914) 511 1000
 Correo: Pinar@Pinar.com
 Cuentas: Pinar@Pinar.com
 Cuentas: Pinar@Pinar.com
 www.pinar.com